

1 Escritura No



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hain
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

[Signature]

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

RENTSUPPLY SERVICIOS CIA. LTDA. ✓

OTORGADA POR ✓

EFREN MIGUEL OCAÑA ZAMBRANO, y

JONATHAN GENARO AVILA JARAMILLO, ✓

CUANTIA: USD. 400,00

Di 3 copias

XV

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce (12) de noviembre del año dos mil doce, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen el señor EFREN MIGUEL OCAÑA ZAMBRANO, casado; JONATHAN GENARO AVILA JARAMILLO, soltero, por

[Handwritten signature]
Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 sus propios y personales derechos. Los comparecientes
2 declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
3 y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,
4 civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse,
5 a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
6 exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se
7 anotan al final de este instrumento y cuyas copias
8 fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a
9 este instrumento; previamente cumplidos con todos los
10 requisitos legales del caso; y, con el fin de que se eleve a
11 escritura pública me entregan la siguiente minuta, cuyo
12 tenor literal que transcribo íntegramente a continuación
13 dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la presente
15 Escritura de Constitución de la Compañía Limitada que se
16 denominará RENTSUPPLY SERVICIOS CIA. LTDA. Que
17 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
18 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
19 presente Escritura Pública las siguientes personas: el
20 señor EFREN MIGUEL OCAÑA ZAMBRANO, casado;
21 JONATHAN GENARO AVILA JARAMILLO, soltero, por
22 sus propios y personales derechos. Los comparecientes
23 son mayores de edad, domiciliados y residentes en la
24 ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de
25 constituir la Compañía RENTSUPPLY SERVICIOS
26 CIA. LTDA. CLAUSULA SEGUNDA.- Los
27 comparecientes por acuerdo unánime han decidido unir
28 sus capitales y constituir una compañía de responsabilidad

0000002


NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 limitada, a fin de repartirse los beneficios o utilidades que
2 esta sociedad genere. Todos están conscientes de la
3 finalidad específica a la que se van a dedicar y de la
4 obligación de sujetarse a este contrato, a la Ley de
5 Compañías, al Código de Comercio y al siguiente Estatuto
6 Social. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:
7 El Estatuto social al que se someterá la compañía es el
8 siguiente: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
9 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
10 DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
11 PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se
12 denomina RENTSUPPLY SERVICIOS CIA. LTDA.
13 ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y
14 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad
15 ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito
16 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o
17 agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional, o
18 en el extranjero. ARTICULO TERCERO.- OBJETO
19 SOCIAL: La compañía tendrá como objeto dedicarse a: A)
20 La Compañía se dedicará exclusivamente a la Renta,
21 Arrendamiento o Alquiler de vehículos de transporte
22 terrestre, sujetándose a las disposiciones de la Ley
23 Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y
24 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
25 que emitan los Organismos competentes en esta
26 materia. Los vehículos de transporte terrestre para ser
27 rentados, arrendados o alquilados serán : Los Automóviles
28 y camionetas con acoplados de hasta 1,75 toneladas de


Notaria
Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

N 7710-02

K\$400 COPACET S1% PICHINCHA

1 carga útil o casa rodantes y Furgonetas de conformidad a
2 las características establecidas en el Reglamento General
3 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
4 Seguridad Vial, y es prohibido destinarlos a realizar
5 negocios o actividades para el transporte de servicio
6 público, comercial o por cuenta propia. Para cumplir con
7 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
8 de contratos civiles y mercantiles permitidos por Ley,
9 relacionados con su objeto social. ARTICULO
10 CUARTO.- PLAZO: La compañía tendrá una duración de
11 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
12 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
13 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL: ARTICULO
14 QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía
15 es de USD. 400 (cuatrocientos dólares de los Estados
16 Unidos de América), divididos en 400 (cuatrocientas)
17 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
18 DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD.1,00)
19 cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito
20 y pagado en el ciento por ciento, en numerario, conforme
21 se especifica en las declaraciones finales de este contrato.
22 ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCION DE
23 CAPITAL: El capital social de la compañía podrá ser
24 aumentado o disminuido conforme lo resuelva la Junta
25 General de Socios. ARTICULO SEPTIMO.-
26 PREFERENCIA: Los socios de la compañía gozarán, en
27 proporción a sus participaciones sociales, del derecho
28 preferente a suscribir las nuevas participaciones en que se

000003



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 divida el aumento de capital. Igualmente el socio será
2 preferido para la adquisición de las participaciones
3 correspondientes a otros socios. ARTICULO OCTAVO.-
4 CERTIFICADO DE APORTACION: La compañía
5 entregará a cada socio un certificado de aportación,
6 debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente
7 General de la compañía. ARTICULO NOVENO.-
8 TRANSFERENCIAS: Los socios para transferir sus
9 participaciones sociales necesitarán el consentimiento
10 unánime del capital social acordado en Junta General de
11 Socios. La cesión se la efectuará por escritura pública.
12 ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA Y
13 FONDOS ESPECIALES: La compañía formará
14 obligatoriamente un fondo de reserva legal, debiendo para
15 este objeto segregar anualmente, de las utilidades líquidas
16 y realizadas, un cinco por ciento, hasta que alcance, por
17 lo menos, el veinte por ciento del capital social. Por
18 resolución de la Junta General de Socios, la compañía
19 podrá acordar reservas voluntarias para los fines que
20 estime convenientes. CAPITULO TERCERO.- DEL
21 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía está
22 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
23 por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO
24 DECIMO PRIMERO.- ORGANO MAXIMO: JUNTA
25 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios,
26 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de
27 la compañía, y las decisiones que adopte de conformidad
28 con la Ley y el Estatuto Social, obligan a todos los socios,



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 hayan o no asistido a las deliberaciones o hayan o no
2 contribuido con su voto a las resoluciones. ARTICULO

3 DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS

4 GENERALES: Las juntas generales de socios son
5 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
6 principal de la compañía; las ordinarias dentro de los tres
7 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, y las extraordinarias en
9 cualquier tiempo y cuantas veces sean convocadas.

10 ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:

11 Las sesiones de junta general de socios, ordinarias o
12 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General,
13 por iniciativa propia o a petición por escrito de socios que
14 representen, por lo menos, el diez por ciento del capital
15 social, mediante nota suscrita por el Gerente General y
16 enviada a los socios, por lo menos con ocho días de
17 anticipación. La convocatoria contendrá el lugar, día,
18 hora y objeto de la reunión. No obstante, la junta general
19 de socios se entenderá convocada y válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
21 nacional, para tratar asuntos de cualquier naturaleza,
22 siempre que esté presente la totalidad del capital social; y
23 que todos los socios, por unanimidad, acepten la
24 celebración de la junta, los puntos a tratarse en ella y
25 firmen el acta, bajo sanción de nulidad. ARTICULO

26 DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION: La

27 Junta General no podrá considerarse válidamente
28 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 concurrentes a ella no representan más de la mitad del
2 capital social. La Junta General se reunirá en segunda
3 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
4 expresarse así en la convocatoria. Entre la primera y
5 segunda convocatoria no transcurrirá más de treinta días,
6 y no podrá modificarse el objeto de la reunión.

7 ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE
8 RESOLUCION: Las decisiones de la junta general de
9 socios serán adoptadas, de conformidad con el Artículo
10 ciento diecisiete de la Ley de Compañías, por mayoría
11 absoluta de los socios presentes; las abstenciones y los
12 votos en blanco se sumarán a la mayoría. Cada
13 participación social dará derecho a un voto en
14 deliberaciones. ARTICULO DECIMO SEXTO.-

15 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: A las sesiones
16 de junta general de socios se concurrirá personalmente o
17 por medio de representante, en cuyo caso, la
18 representación será por escrito y especial para cada
19 reunión, a no ser que el concurrente tenga poder notarial
20 general del socio representado. ARTICULO DECIMO

21 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:
22 Las atribuciones de la junta general serán: a) Nombrar,
23 por un período de dos años, al Presidente, Gerente
24 General y demás administradores de la compañía, fijarles
25 su remuneración, conocer de sus excusas, renunciaciones o
26 removerlos por causas justificadas; b) Conocer, aprobar,
27 objetar, modificar los balances, cuentas, inventarios e
28 informes del Presidente o Gerente General de la



1 compañía, relativos a los negocios sociales; c) Disponer
2 sobre reparto de los beneficios o utilidades y sobre la
3 formación del fondo de reserva o de otros especiales; d)
4 Acordar el aumento o disminución del capital social,
5 transformación, convalidación, prórroga o disminución
6 del plazo de duración de la compañía; e) Resolver sobre
7 la creación de sucursales o agencias, dentro y fuera del
8 territorio nacional, así como la supresión de las mismas;
9 f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales,
10 así como en la admisión de nuevos socios; g) Autorizar al
11 Gerente General para la contratación de créditos,
12 financiamiento y demás manejos crediticios; h) Autorizar
13 al Gerente General para que pueda enajenar o hipotecar
14 los bienes raíces que sean de propiedad de la compañía; i)
15 Interpretar en forma obligatoria este estatuto social, así
16 como dictar las normas conducentes al éxito de la gestión
17 social; y, j) Todas las demás que por su naturaleza le
18 corresponde según la Ley y este estatuto. CAPITULO
19 CUARTO.- PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO
20 OCTAVO.- DESIGNACION: El Presidente de la
21 compañía será designado por la junta general de socios,
22 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. Puede o no ser socio de la compañía.
24 En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el
25 Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENA.-
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: El
27 Presidente de la compañía tendrá las siguientes
28 atribuciones y deberes: a) Sujetarse en sus funciones a



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 los derechos y obligaciones que le otorga este estatuto y
 2 la Ley de Compañías; b) Dirigir las sesiones de la junta
 3 general, así como suscribir las correspondientes actas; c)
 4 Ayudar en la administración de la compañía al Gerente
 5 General, conforme a las atribuciones que le confiera la
 6 junta general; d) Suscribir, junto con el Gerente General,
 7 los correspondientes certificados de aportación que se
 8 entregue a los socios; e) Ejercer la representación legal,
 9 judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de
 10 ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente
 11 General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 12 la junta general de socios; y, g) Las demás que le sean
 13 impuestas por la junta general de socios o por las leyes
 14 pertinentes. CAPITULO QUINTO.- GERENTE
 15 GENERAL: ARTICULO VIGESIMO.- DESIGNACION:
 16 El Gerente General será designado por la junta general de
 17 socios. Puede o no ser socio de la compañía. Durará dos
 18 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
 19 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento lo
 20 reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO
 21 PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL: El Gerente
 22 General tendrá la representación legal, judicial y
 23 extrajudicial de la compañía. ARTICULO VIGESIMO
 24 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
 25 GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las
 26 siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a las
 27 juntas generales de socios; b) Actuar como Secretario en
 28 las sesiones de junta general y cumplir con las



1 obligaciones inherentes a su función; c) Legalizar, junto
2 con el Presidente, los certificados de aportación que
3 deben entregarse a los socios; d) Informar a la junta
4 general de socios todas las gestiones realizadas y demás
5 actividades referentes al ejercicio económico de la
6 compañía; e) Presentar a los socios el correspondiente
7 balance, todos los anexos, así como el estado de pérdidas
8 y ganancias, con treinta días de anterioridad, por lo
9 menos, a la fecha fijada para la realización de la junta
10 general de socios; f) Presentar a consideración de la junta
11 general de socios, la proforma de reparto de los beneficios
12 sociales o utilidades que se hayan obtenido en el
13 respectivo ejercicio económico; g) Velar que se lleve
14 correctamente la contabilidad y la correspondencia social;
15 h) Suscribir y realizar con su firma todos los actos y
16 contratos a nombre y representación de la compañía,
17 exceptuándose el contrato de compraventa o hipoteca en
18 que se comprometan bienes raíces de la compañía, para
19 cuyo efecto necesitará autorización expresa de la junta
20 general de socios; i) Abrir cuentas bancarias y disponer
21 de los fondos sociales mediante el giro de las mismas, con
22 su firma; j) Proceder a la contratación de créditos,
23 financiamiento y demás manejos económicos, previa
24 autorización de la junta general de socios; k) Suscribir,
25 aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de
26 cambio o pagarés y demás títulos y valores, siempre en
27 relación con los negocios sociales de la compañía sin
28 limitación; l) Efectuar la contratación y remoción del



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 personal de administración, técnicos y otros que sean
 2 necesarios, fijarles las remuneraciones y funciones que
 3 deban realizar; y, m) Realizar todos los demás actos
 4 administrativos y legales de la compañía. ARTICULO
 5 VIGESIMO TERCERO.- PRORROGACION: Aun cuando
 6 termine el período para el cual fue elegido el
 7 administrador, éste continuará en el ejercicio de sus
 8 funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo el caso
 9 de destitución o remoción. CAPITULO SEXTO.-
 10 DISOLUCION, LIQUIDACION, FUSION Y
 11 TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO
 12 VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:
 13 La compañía se disolverá únicamente por las causas y
 14 formas establecidas en la Ley. Para efectuar la
 15 liquidación se procederá de conformidad con lo
 16 establecido en la Ley de Compañías, debiendo la junta
 17 general designar al Liquidador, señalándole la
 18 remuneración y las obligaciones a las que debe sujetarse.
 19 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FUSION Y
 20 TRANSFORMACION: La junta general de socios será la
 21 que decida sobre la fusión y transformación de la
 22 compañía, observando las disposiciones legales que la
 23 rigen. DECLARACIONES: PRIMERA.- SUSCRIPCION
 24 DEL CAPITAL: Los socios de la compañía declaran
 25 haber suscrito la totalidad del capital social y pagado en
 26 numerario el ciento por ciento en la siguiente forma:
 27 Socios capital capital No porcen-
 suscrito pagado part. taje.
 28 - EFREN MIGUEL



1	OCAÑA ZAMBRANO	380,00	380,00	380	95%
2	- JONATHAN GENARO	20,00	20,00	20	5%
3	AVILA JARAMILLO				
4	TOTAL	400,00	400,00	400	100%.

5 Los socios declaran bajo juramento que el cuadro de
6 Integración de Capital está correctamente elaborado.

7 SEGUNDA.- PAGO DE LAS PARTICIPACIONES: Los
8 socios declaran que han pagado, en numerario, el cien por
9 ciento del valor de cada una de las participaciones
10 sociales suscritas, esto es, la suma de CUATROCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD. 400,00), conforme se acredita con el certificado

13 bancario de integración de capital, que se agrega para
14 cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías; TERCERA.-

15 AUTORIZACION: Los socios comparecientes autorizan,
16 de manera expresa, al Abogado Marcos Coba, para que
17 realice cuanto trámite fuere necesario para el
18 perfeccionamiento de la compañía que se constituye.

19 Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las
20 formalidades legales necesarias para la perfecta validez de
21 este instrumento”.- Hasta aquí la minuta, que se halla

22 firmada por el ABOGADO MARCOS COBA, con
23 matrícula profesional número 17-2010-826 del Foro de

24 Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública
25 para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento

26 de la presente escritura se observaron y se cumplieron
27 con todos los requisitos legales del caso. Leído que les

28 fue el presente instrumento íntegramente a los
comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo

1 su contenido y manifestando su conformidad, firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
3 fe.-



4 *Efren Miguel Ocaña Zambrano*
5



6 EFREN MIGUEL OCANA ZAMBRANO

7 C.C. 171286794-3

8 *Jonathan Genaro Avila Jaramillo*
9



10 JONATHAN GENARO AVILA JARAMILLO,

11 C.C. 1720709714

12
13 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

14 Documentos Habilitantes.-

15 **HECTOR VALLEJO DELGADO**
16 NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

17
18
19
20
21 *[Handwritten signature]*



22 *4*

23
24
25
26 *4*
27 *4*

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464657
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ MARTINEZ PAUL GALIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2012 15:17:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RENTSUPPLY SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000008



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 31 de Octubre de 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **OCAÑA ZAMBRANO EFREN MIGUEL**

Con Cédula de Identidad: **1712367943**, consignó en este Banco la cantidad de: **400.00 dolares**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA RENTSUPPLY SERVICIOS CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	EFREN MIGUEL OCAÑA ZAMBRANO	1712367943	\$.	380 usd
2	JONATHAN GENARO AVILA JARAMILLO	1720709714	\$.	20 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

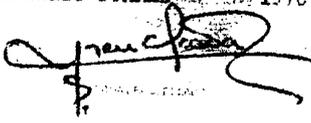
BANCO PICHINCHA C.A.
 Marco Velasco Loaiza
 Ejecutivo de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

[Handwritten Signature]
 Marco Velasco Loaiza
 Ejecutivo de Negocios
 AGENCIA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 PTO. GENERAL DE SERVICIOS
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

CIUDADANIA 171236794-3

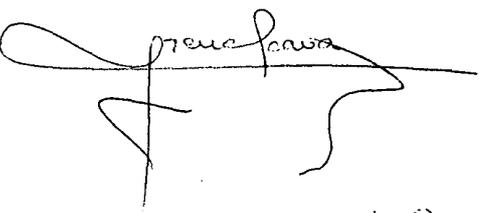
OCAÑA ZAMBRANO, EFREN, MIGUEL
 PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE
 29 MAYO 1977
 001-B 0074 00147 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978




ECUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO MARIA P. CHAVEZ JARAMILLO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 MIGUEL ANGEL OCAÑA
 CELINDA GEORGINA ZAMBRANO
 RUMINAHUI 12/12/2011
 12/12/2023
 REN 4123084



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 171236794-3 354-0025
 OCAÑA ZAMBRANO EFREN MIGUEL
 ORELLANA FCO. DE ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE
 DUBLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 0005
 2560031 17/11/2011 15:00:22
2560031


 171236794-3

Quita a
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
 documento que antecede es FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió
 12 NOV. 2012

 HECTOR VALLEJO
 NOTARIO 35

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA. 172070971-4

APellidos y Nombres
AVILA JARAMILLO
JONATHAN GENARO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V4333V222X

APellidos y Nombres del Padre
AVILA PARRAGA JIMMY ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre
JARAMILLO ALBARRAMEN SALICIA

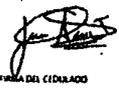
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-01-10

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-10

0000009







DIR. GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
PRESENCIA Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0002 NÚMERO 1720709714 CÉDULA

AVILA JARAMILLO JONATHAN GENARO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN MARCOS PARROQUIA

Presidencia de la Junta



Jonathan J.
1720709714

12 NOV. 2012



Quito, a
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es **EL COPIA DEL ORIGINAL** que otorgado se devolvió

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

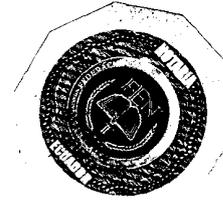
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
RENTSUPPLY SERVICIOS CIA. LTDA. .- Firmada y sellada en nueve
fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35.

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35 DEL C.A.
HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35 DEL C.A.



0000010

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 RENTSUPPLY SERVICIOS CIA LTDA, otorgada ante mí, el
4 doce de noviembre del dos mil doce, de la Resolución número
5 SC.IJ.DJC.Q. 12.006150, otorgada por la Superintendencia de
6 Compañías el veintitrés de noviembre de dos mil doce. Quito, a
7 diez de diciembre de dos mil doce.



HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35
EL CANTON QUITO



10
11 *[Handwritten Signature]*
12 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

13 **NOTARIO 35**



Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL CIENTO CINCUENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de noviembre de 2.012, bajo el número **0037** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RENTSUPPLY SERVICIOS CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0025**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000393**.- Quito, a cuatro de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

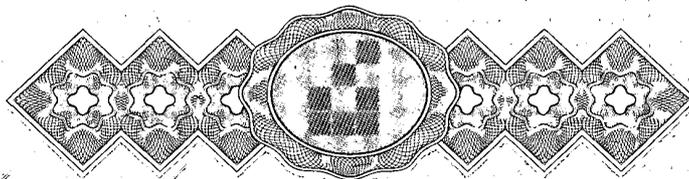
AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA,
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 013-RMQ-2012

JG/mn.-

Resp. 

Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



N° 0003128



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03026

Quito,

29 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RENTSUPPLY SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL